

## DEFENSA

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2020-DE**

Lima, 5 de agosto de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece que la Jefatura del INDECI, es el órgano de más alta autoridad del INDECI, ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal; es responsable de dirigir y representar a la Institución y es ejercida por un General o Almirante en Situación de Retiro, designado por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 167-2017-DE, de fecha 22 de noviembre de 2017, se designó al General de Brigada (r) Jorge Luis Chávez Cresta en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, resultando pertinente aceptar la misma;

Que, con la finalidad de continuar el normal desarrollo de las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, resulta necesario encargar las funciones de Jefe del INDECI al Licenciado Luis Alberto Carranza Micalay, Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-DE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del General de Brigada (r) Jorge Luis Chávez Cresta, al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al Licenciado Luis Alberto Carranza Micalay, Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaWALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1875937-9

**Designan integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2020****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 023-2020-DE**

Lima, 5 de agosto de 2020

## VISTOS:

El Oficio N° 305/S-CGE/N-01.4/15.00, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército; el Oficio 711/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio NC-160-SGFA-DSDR- N° 195 de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 631/IN/SG, de la Secretaría General del Ministerio del Interior; el Informe Técnico N° 009-2020-DGRRHH/DISAN, de la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa,;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-DE, se aprobó el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de normar la calificación de la Aptitud psicosomática para la permanencia en situación de actividad para el personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 18 de la norma precitada señala que la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional es el organismo responsable de dictaminar sobre asuntos relacionados con la aptitud psicosomática del personal militar y policial, cuando los resultados de las Juntas de Sanidad de las Instituciones han sido materia de reclamo de parte;

Que, en ese contexto el numeral 18.3 del mencionado artículo, indica que la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional es presidida en forma anual y rotativa por un (01) Oficial Médico con el Grado de Coronel o equivalente, e integrada por los siguientes representantes: (i) Componente Médico: Representado por un (01) Oficial Médico con el Grado de Coronel o equivalente (incluye al Presidente), de cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, (ii) Componente Jurídico: Representado por un (01) Oficial jurídico, del grado de Coronel o Teniente Coronel o su equivalente, perteneciente a la Institución que ejerce la Presidencia, (iii) Secretaría: Desempeñada por un (01) Oficial Médico del grado de Coronel o Teniente Coronel o equivalente, perteneciente a la Institución que ejerce la Presidencia;

Que, mediante Resoluciones Supremas N° 0051-2019-DE y N° 183-2019-DE, se designó al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional para el Año Fiscal 2019, en el marco del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-DE;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable a la propuesta de representantes de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú, recomendando la tramitación y aprobación de la Resolución Suprema que designa a los nuevos integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el Año 2020;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-DE, establece que los miembros representantes de las Sanidades son nombrados por Resolución Suprema a propuesta de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y del Director General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 009-2016-DE, que aprueba el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, como integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

**Marina de Guerra del Perú**

Capitán de Navío SN (MC) JOSÉ MARTÍN AVILES CALDERÓN (PRESIDENTE)

Capitán de Fragata CJ MÁXIMO MARTÍN LUPÉRDIGA MENDOZA (Componente Jurídico)

Capitán de Fragata SN (MC) DAUMA YESENIA GASTIABURÚ RODRÍGUEZ (Secretario)

**Ejército del Perú**

Coronel EP San Med Luis ALBERTO BASALDUA Flores (Componente Médico)

**Fuerza Aérea del Perú**

Coronel FAP MARLON EDGARDO RAMÍREZ MAGUIÑA (Componente Médico)

**Policía Nacional del Perú**

Coronel SPNP JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ (Componente Médico)

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ  
Ministro del Interior

1875937-10

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020****DECRETO SUPREMO  
N° 217-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que, los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo; así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, se establecen

mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación de dicha norma, establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; precisando que la determinación de dichas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dicta otras medidas;

DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020**

1.1 Apruébanse las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.2 La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2. Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1875937-1

**Ratifican seguridades y garantías otorgadas mediante Decreto Supremo N° 091-2014-EF, Otorgan seguridades y garantías del Estado del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic****DECRETO SUPREMO  
N° 218-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA